

CVOE-02-20220503002826

Señores:

**JAIME GUILLERMO CAMACHO ZAMUDIO**  
**ANGEL ENRIQUE AMÉZQUITA PARRA**  
**ESPERANZA PARRA DE AMÉZQUITA**

Predio El Caudal

Vereda La Conquista Según FMI Caimán Alto Según Norma de Uso del Suelo

Villanueva – Casanare

**VILLAVICENCIO**

06 MAY 2022

**Asunto:** Publicación Citación para notificación de la Resolución de Expropiación N° 20226060004395 del 01 de abril de 2022 - predio CVY-03-254, identificado con folio de matrícula N° 470-34883.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal

### HACE SABER

Que el día diecinueve (19) de abril de 2022, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S** expidió el oficio de Citación No. CVOE-02-20220413002485 dirigido a los señores JAIME GUILLERMO CAMACHO ZAMUDIO, ANGEL ENRIQUE AMÉZQUITA PARRA y ESPERANZA PARRA DE AMÉZQUITA, para la notificación de la Resolución de Expropiación N° 20226060004395 del 01 de abril de 2022 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL - sector Paratebueno-Villanueva / Ruta Nacional 6510. Unidad Funcional 03, predio denominado El Caudal, ubicado en la vereda La Conquista Según FMI Caimán Alto Según Norma Uso de Suelo del Municipio de Villanueva, Departamento de Casanare, Identificado con Número Predial 85-440-00-00-00-0017-0075-0-00-00-0000 y/o cédula catastral 85-440-00-00-0017-0075-000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 470-34883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare)”*, cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-02-20220503002826

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN  
CVY-03-254

CVOE-02-20220413002485

**VILLAVICENCIO**

19 ABR 2022

Señores:  
**JAIME GUILLERMO CAMACHO ZAMUDIO**  
**ANGEL ENRIQUE AMÉZQUITA PARRA**  
**ESPERANZA PARRA DE AMÉZQUITA**  
Predio El Caudal  
Vereda La Conquista Según PMU Caimán Alto Según Norma Uso de Suelo  
Villanueva – Casanare

**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015. PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL”.

**Asunto:** Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución de Expropiación N° 20226060004395 del 01 de abril de 2022 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Paratebuena-Villanueva / Ruta Nacional 6510. Unidad Funcional 03, predio denominado El Caudal, ubicado en la vereda La Conquista Según PMU Caimán Alto Según Norma Uso de Suelo del Municipio de Villanueva, Departamento de Casanare”. **CVY-03-254.**

Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 le solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de COVIORIENTE S.A.S., ubicada en la cámara 12 # 1 -05 Barrio Bella Vista de la ciudad de Villanueva - Casanare, o contactar a nuestra Abogada Predial Carmen Vianey Suárez Durán, al número celular 317-5681848 o al correo electrónico [predios@covioriente.co](mailto:predios@covioriente.co), dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente o en su defecto a su representante o apoderado, debidamente acreditado, el contenido de la Resolución de Expropiación N° 20226060004395 del 01 de abril de 2022 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Paratebuena-Villanueva / Ruta Nacional 6510. Unidad Funcional 03, predio denominado El Caudal, ubicado en la vereda La Conquista Según PMU Caimán Alto Según Norma Uso de Suelo del Municipio de Villanueva, Departamento de Casanare”. identificado con Número Predial 85440-00-00-00-00-0017-0075-0-00-00-0000 y/o cédula catastral – número predial anterior 85440-00-00-0017-0075-



CVOE-02-20220503002826

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN  
CVY-03-254

CVOE-02-20220413002485

000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 470-34883, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

**ART. 56. —Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del presente título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

**Artículo 69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente procedan, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CVOE-02-20220503002826

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN CVY-03-254

CVOE-02-20220413002485

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Para el desarrollo de la notificación personal, previo a culminar el término otorgado de cinco (5) días, usted(es) deberá(n) comunicarse con dos (2) días de anticipación con la abogada predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m.; así mismo es importante señalar que para el desarrollo de esta notificación deberá portar los Elementos de Bioseguridad Personal establecidos por el Gobierno Nacional (tapabocas y guantes); adicionalmente, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá portar el correspondiente poder; no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.

Para finalizar, si usted(es) está(n) catalogado(s) dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá informar para que la notificación se pueda surtir en su domicilio,

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

*[Handwritten signature of Miguel Eduardo Vargas Hernández]*

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ  
Gerente General  
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

*[Handwritten signature]*

Edición: J.B.L.T.  
Apodado: A.R.C.A. - Director Predial  
Revisó: J.S.L.T.  
Vizó: M.P.S. - Jefe de Sección Contratos CVO.  
C.C. Archivo: *[Handwritten signature]*



CVOE-02-20220503002826

**CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN**

Señores:  
**PROINMOVICENTE SAS**  
**VILLAVICENCIO META**



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1182 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

**Datos del Envío**

Número de Envío 700074013022	Fecha y Hora del Envío 4/21/2022 11:21:27 AM
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO META COLO	Ciudad de Destino VILLANUEVA CASANARE COLO
Contenido DOCUMENTO	Observaciones
Código Servicio Origen 801 - PTO VILLAVICENCIO META COLO CARRERA 33 # 25 - 70	

**REMITENTE**

Nombre PROINMOVICENTE SAS	Identificación 9011264107
Dirección LOTE 3A LA ROSITA VEREDA VANGUARDIA	Teléfono 3142930470

**DESTINATARIO**

Nombre y Apellido (Razón Social) JAME GUILLERMO CAMACHO ZAMUDIO -ANDEL ENRIQUE AME PARRA, -ESPERANZA PARRA AMEZO, I.T.A. -	Identificación 11111
Dirección PREDIO EL CAJAL - VEREDA GARMAN ALTO	Teléfono 3000030080

**TELEMERCADEREO**

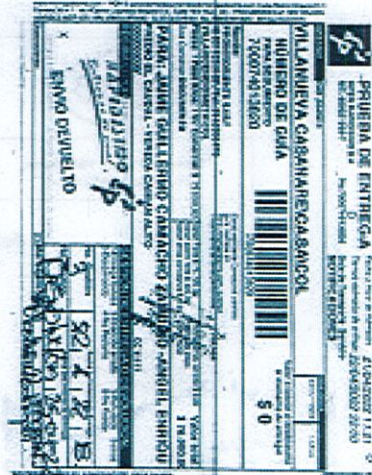
Fecha	Teléfono Marcado	Persona que Contata	Observaciones
4/21/2022	30	Por ser proceso judicial no se procede con la devolución	se procede con la devolución

**DEVOLUCIÓN**

Causa de Devolución	RESOLUCION JURADADA / EMBROCCION
Fecha de Devolución	4/20/2022
Fecha de Devolución al Remisor	4/20/2022

Para el momento de contestar con el destinatario antes de aceptar el envío se canceló -ANDEL ENRIQUE AME PARRA, -ESPERANZA PARRA AMEZO I.T.A. NO RECIBO EL ENVIO POR EL CAJAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA.

**IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN**



**CERTIFICADO POR:**

Nombre Funcionario JUAN CAMILO ALVAREZ CUBILLOS	Fecha de Certificación 4/21/2022 3:10:33 AM
Cargo ALDIJAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 0000220006110
Sello Certificador	Código PIN de Certificación 0000220006110

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones [www.interrapidísimo.com](https://www.interrapidísimo.com) - servicio@interrapidísimo.com Bogotá D.C., Carrera 30 No. 7-45 PBX: 550 5000 Cel: 323 3564455

CVY-03-254




CVOE-02-20220503002826

La Citación que se publica fue enviada a la dirección del predio, por correo certificado mediante la empresa de mensajería Inter-Rapidísimo, Guías/facturas de Venta N° 700074013820 el 21 de abril de 2022.

Que la Citación no fue recibida en el lugar de destino, conforme al certificado de devolución expedido por la empresa de mensajería el 27 de abril de 2022 con la causal "DIRECCIÓN ERRADA / DIRECCIÓN INCOMPLETA".

Se deja constancia que el predio denominado El Caudal, se encuentra ubicado en la Vereda Caimán Alto, según el certificado de Norma de Uso de Suelo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Villanueva – Casanare, expedido el 23 de agosto de 2016.

 "Varones por Varones Villanueva, con Liderazgo y Coraje"	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: OF-GO-220
	GESTION INSTITUCIONAL - GESTION DOCUMENTAL- MEGI	FECHA : 02/05/2014
	CERTIFICADO DE USO DEL SUELO RURAL	VERSION: 01
		Página 1 de 1

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL  
DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE

CERTIFICA

N° R090

PREDIO  
VEREDA  
IDENTIDAD REGISTRAL  
IDENTIDAD CATASTRAL  
COORDENADAS

N/A  
CAIMAN ALTO  
N/A  
8544000000170075000

COORDENADAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1128098,293	986612,8785

TIPO DE USO DEL SUELO  
USO PRINCIPAL

AREA DE DESARROLLO AGROFORESTAL  
Sistemas Agroforestales

**USO COMPATIBLE**

Establecimiento de sistemas agrosilvopastoriles, de plantaciones forestales protectoras - productoras con especies nativas, plantaciones productoras, adecuación de tierras para actividades agropecuarias, fincas integrales, ecoturismo, investigación.

**USO CONDICIONADO**

Agropecuaria intensiva, agroindustria, industria, centros vacacionales, productoras, minero energéticos.

**USO PROHIBIDO**

Urbano, Loteos, Vertimiento de residuos sólidos y líquidos que generen impactos ambientales negativos.

**OBSERVACION:** Con respecto al caño que atraviesa el predio, se debe respetar las franjas de protección correspondientes a 30 metros a ambos lados de las márgenes, de conformidad con el artículo 111 y 117 del E.O.T - Acuerdo Municipal 010 de 2010, así mismo se aclara que sobre la franja no se puede realizar ningún tipo de actividad (desviación del cauce, usos agropecuarios, industriales, Urbanos, Suburbanos, loteo, minería, Infraestructura asociada al desarrollo de la actividad minera, disposición de residuos sólidos, tala, quema y rocería) que afecte la randa del caño.

FECHA: 23 de Agosto de 2016

Ing. MARCO A. APARICIO NERIA  
Secretario de Despacho  
Secretaría Planeación

Revisó:  
Ars. HECTOR A. AGUIRRE BENAVIDES  
Profesional Universitario  
Secretaría de Planeación  
Digno. Zalma C

CVOE-02-20220503002826

Ante el desconocimiento de información adicional de los destinatarios señores JAIME GUILLERMO CAMACHO ZAMUDIO, ANGEL ENRIQUE AMÉZQUITA PARRA y ESPERANZA PARRA DE AMÉZQUITA, se fija la presente publicación de la citación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.covioriente.co](http://www.covioriente.co) y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada en la carrera 12 # 1 -05 Barrio Bella Vista de la ciudad de Villanueva - Casanare.

A la desfijación de la presente publicación, en caso de no presentarse dentro del término previsto, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso administrativo.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE  
VILLANUEVA Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 10.9 MAY 2022 A LAS 7:00 A.M.

DESEFIJADO EL 13 MAY 2022 A LAS 5.30 P.M.

Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández  
Gerente General

**MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ**  
Gerente General  
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: M.S.R.M.  
Revisó: A.K.C.A.  
Aprobó: A.K.C.A - Directora Predial.  
Vo.Bo.: M.P.M

IMPRESO POR: LUIS ALBERTO GARCIA ACURIO  
CORPORACION  
FIRMADO: 2022-05-09 09:10:13

